



G/ 206

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **31 MAR 2011**

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la Unidad Asuntos Internacionales del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) dicha Oficina informa que entre los días 15 y 16 de marzo de 2011 se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la "II Reunión de Gabinetes Ministeriales de Argentina - Uruguay";

II) es de interés de la indicada Secretaría de Estado participar en la mencionada reunión. Se propone a tales efectos la concurrencia el Lic. Ricardo Baluga, para participar como punto focal en el marco del Grupo de Trabajo de Agricultura;

III) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art. 4º del Decreto N° 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: que en tal reunión se llevarán a cabo negociaciones bilaterales y se constituirán las comisiones de trabajo de los Puntos Focales de la Argentina y del Uruguay que tratarán temas estratégicos de interés para las dos naciones;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 74/002, de 26 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

2011/07/001 150

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase en Misión Oficial al Lic. Ricardo Baluga, para participar de la "II Reunión de Gabinetes Ministeriales de Argentina - Uruguay", que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 15 y 16 de marzo de 2011.

2º) El Lic. Ricardo Baluga percibirá 1 (un) día de viático completo, a razón de U\$S 370 (trescientos setenta dólares estadounidenses) correspondiente al día 15 de marzo y 1 (un) día de viático al 40 % a razón de U\$S 148 (ciento cuarenta y ocho dólares estadounidenses) correspondiente al 16 de marzo, lo que totaliza la suma de U\$S 518 (quinientos dieciocho dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 01 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

3º) El costo del pasaje correspondiente, Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, asciende a U\$S 320 (trescientos veinte dólares estadounidenses), que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 001 del Programa 01 del Inciso 07.

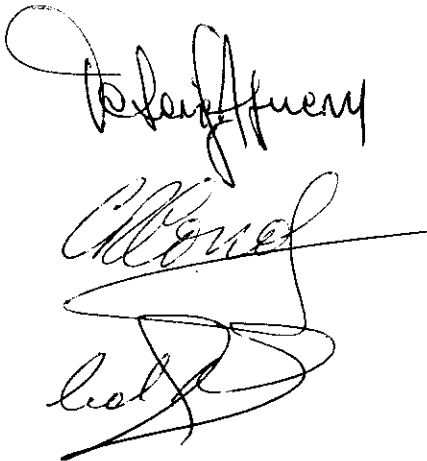
4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art.41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

7º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

10